



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E3098 (55) 2021

Jurídico

895

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:
La documentación técnica relacionada con el sistema de registro y control de asistencia propuesto por la empresa Nearway S.p.A., denominado "Módulo de Control de Asistencia de la Aplicación Nearway", no permite a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 17.02.2021, de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Presentación de 12.01.2021 de Sr. Clemente Canales Turpaud en representación de empresa Nearway S.p.A.

SANTIAGO, 10 MAR 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR.
CLEMENTE CANALES TURPAUD
EMPRESA NEARWAY S.P.A.
clemente@nearway.com

Mediante la presentación del antecedente 2), se ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "Módulo de Control de Asistencia de la Aplicación Nearway", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°s.1140/27, de 24.02.2016 y 5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Ingeniería, Servicio y Comunicaciones S.A., Rut N°96.886.170-0, suscrito por el Sr. Alexis Rodríguez Gómez.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Precisado lo anterior, es dable señalar que no se acompañaron credenciales de acceso a la plataforma lo que, a su vez, impide a este Servicio verificar el cumplimiento de una serie de exigencias técnicas señaladas en los citados Dictámenes N°s.1140/27, de 24.02.2016 y 5849/133, de 04.12.2017.

Además, el examen de la documentación acompañada permitió constatar que las evidencias presentadas por el solicitante son las mismas entregadas a esta Dirección en un proceso anterior, las cuales corresponden a los años 2016, 2017 y 2018. Dicha circunstancia impide acreditar que la empresa certificadora efectivamente haya realizado el análisis exigido para obtener la nueva autorización de operación del sistema.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que la documentación técnica relacionada con el sistema de registro y control de asistencia propuesto por la empresa Nearway S.p.A., denominado "Módulo de Control de Asistencia de la Aplicación Nearway", no permite a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



 LBP/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;